

Nombres y Apellidos del Solicitante: JOSE ANTONIO AYALA MARTINEZ

Cédula de Identidad o Pasaporte: V-4.164.933

Teléfono(s): S/N

Tipo de Operación: Copia Certificada Fotostática

Razón Social: HELIPUERTO AVILA, C.A

Fecha de Ingreso: 16 de Septiembre del 2008

CONCEPTO

Cantidad de Folios

8

Cantidad de Caras

8

Cantidad de Copias

1

Anticipación

Día de Otorgamiento

CONCEPTOS REGISTRO

MONTO (Bs.)

Solicitud

5,52

Artículo 86. Numeral 12.

29,90

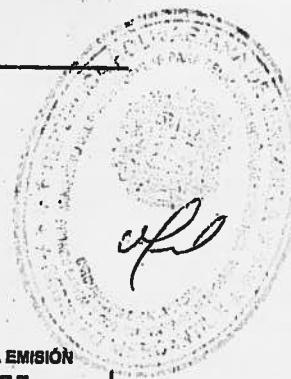
DERECHOS DE REGISTRO (Bs.):

35,42

DERECHOS DEL FISCO (Bs.):

0,10

Nombre de la Oficina:
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL
 Dirección:
 Av. Andrés Bello, Centro Andrés Bello, Sótano 1.
 Teléfonos:
 0212-793-68-47, 793-70-49, 781-40-76, 782-74-13



OTORGAMIENTO	19	9	2008	VENCIMIENTO	15	11	2008	ELABORADO POR:	MINELDA DEL CARMEN	HORA EMISIÓN	12:55 p.m.
								PERDOMO TERAN			

Constitutivo

Inv. Danzante, C.A

30 NOV. 1992

①



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL**

RM No. 221
198° y 149°

Quien suscribe:

C E R T I F I C A

Que se ha confrontado la **Copia Certificada Fotostática** constante de ocho (8) folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número:

45 - ACTA, TOMO 97-A-1992 SDO., DE FECHA: 30/11/1992.-

CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: HELIPUERTO AVILA, C.A.

Que se encuentran insertos al Expediente N°: 404186.

Con fecha: **MUNICIPIO LIBERTADOR, 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

CERTIFICA, igualmente que esta **Copia Certificada Fotostática** ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: **WILMER ALEXANDER RINCONES ROJAS.**

Con Cédula de Identidad N°: V-10.865.114.

Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.

Registrador Mercantil II (auxiliar)
Abogado JOSÉ RODRÍGUEZ MORALES

Recibido: 16 NOV 1972	7F
Plaza N° 121525	7C
REGISTRADOR MERCANTIL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL	R. 870
DISTRITO FEDERAL ESTADO MIRANDA	
Su Despacho. 121525	

Yo, ANA ISABEL FLORES RANGEL venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° 3.807.546, debidamente autorizada para este acto por los accionistas de INVERSIONES DANSANIS, C.A., según consta de la Cláusula Cuarta de las Disposiciones Transitorias, del Documento Constitutivo y Estatutos Sociales de la misma, ante Ud. con el debido acatamiento ocurro para presentarle dicho documento original de Constitución de la referida sociedad, constituida bajo la forma de Compañía Anónima.

INVERSIONES DANSANIS, C.A., tiene un capital de VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 20.000,00), dividido en VEINTE (20) acciones de un valor nominal de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, íntegramente suscritas y pagadas en un Cien por ciento (100%) de su valor, según se especifica en la Cláusula Cuarta del Documento Constitutivo y Estatutos Sociales, evidenciado por el correspondiente comprobante de depósito bancario anexo.

El domicilio social se ha fijado en la ciudad de Caracas. El Documento Constitutivo ha sido redactado con suficiente amplitud para servir igualmente de Estatutos Sociales.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, hago a Ud. la presente participación, a los fines de su inscripción, registro y publicación de Ley.

Caracas, a la fecha de su presentación.

FECHA:



404186

67-10.

<input type="checkbox"/> SOLV. M.
<input checked="" type="checkbox"/> C. B.
<input checked="" type="checkbox"/> CARTA B.
<input type="checkbox"/> INV.

JO

REGISTRO MERCANTIL II DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DEL DTTO. FEDERAL Y EDO. MIRANDA

Caracas, Seventa (30) de Noviembre de mil nove-
cientos NOVENTA Y DOS 182 y 183. Por presenta-
da la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de ley inscríbase en
el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento
respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejem-
plar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Explíquese la copia de publicación.
El anterior documento redactado por AVELEDO KLEMPERRIVAS PEREZ.

se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N° 45 Tomo 97-ASDO

Derechos pagados Bs. R-870 Bc-255

según Planilla N° R-50598 Bc-121525.

La Identificación se efectuó así: ANA ISABEL FLORES RANGEL. POR: C.I.N.

V-3-807 546.

La Registradora Mercantil Segunda,

DRA: YOLANDA TORI DE GRANADILLO.

YTG/ M PACHECO.

CONST/INVERSIONES DANSANIS. C.o.B.



Nosotros, ANA ISABEL FLORES RANGEL y ROSA PAULINA PORTO venezolanas, mayores de edad, de este domicilio, titulares de las cédulas de identidad números: 3.807.546 y 3.557.547, respectivamente, declaramos: "Hemos constituido una Compañía Anónima, que se regirá por esta Acta Constitutiva, redactada de conformidad con el Artículo 213 del Código de Comercio, con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales".

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

Primera: La Compañía se denomina INVERSIONES DANSANIS, C.A., estará domiciliada en la ciudad de Caracas, y podrá establecer oficinas en cualquier otro lugar de la República o del exterior.

Segunda: El objeto social de la compañía es vender, comprar, permutar, arrendar o sub-arrendar todo tipo de bienes inmuebles o muebles o los derechos que sobre ellos versen, y en general realizar negocios de lícito comercio, estén o no dichos actos comprendidos en la enumeración que antecede, la cual deberá considerarse como enunciativa y nunca limitativa de los actos que podrá llevar a cabo la compañía.

Tercera: La duración de la compañía es de veinte (20) años contados a partir de la inscripción y publicación de este documento.

CAPITULO II

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

Cuarta: El capital de la compañía es de VEINTE MIL BOLIVARES (Bs.20.000,00) dividido en Veinte (20) acciones nominativas, con un valor de Un Mil Bolívares (Bs.1.000,00) cada una, pagado en un Cien por ciento (100 %) de su valor.

Quinta: Las acciones estarán representadas por títulos debidamente firmados por el Administrador General de la compañía; un solo título puede contener varias acciones, y deberán contener las menciones establecidas en el artículo 293 del Código de Comercio.

Sexta: Las acciones dan a sus poseedores iguales derechos y cada acción representa un voto en la Asamblea. Se tendrá como propietario de las acciones a quien aparezca inscrito en el libro de accionistas. En todo caso de aumento de capital, los accionistas tienen el privilegio de suscribir las nuevas acciones en proporción a las que tuvieren en ese momento.

CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION

Séptima: La administración de la compañía está a cargo un (1) Administrador General.

Octava: El Administrador General será designado por la Asamblea General de Accionistas, durará dos (2) años en sus funciones y permanecerá en su cargo hasta que sea sustituido. Al tomar posesión de sus funciones depositará, u otro accionista depositará por él, dos (2) acciones en la caja de la compañía.

Novena: La sociedad podrá tener un Administrador General Suplente, quien suplirá las ausencias absolutas o temporales del Administrador General, sin que para ejercer sus funciones deba demostrar tales ausencias.

Décima: El Administrador General, y en su defecto el Administrador General Suplente, tienen las siguientes facultades:

- 1) Movilizar las cuentas bancarias en las cuales aparezca autorizada su firma;
- 2) Suscribir aquellos documentos para los cuales la Asamblea de Accionistas los autorice;
- 3) Preparar el Balance General de la compañía al final del ejercicio económico;
- 4) Convocar las Asambleas de la compañía y, en general, hacer todo aquello cuanto fuere necesario para la gestión de los negocios de la sociedad y para lo cual esté previamente autorizado por la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS

Décima Primera: La suprema administración y dirección de la compañía radica en la Asamblea de Accionistas.

Décima Segunda: Las Asambleas son ordinarias y extraordinarias y los accionistas deben asistir. Podrán constituirse para deliberar cuando se encuentren presentes o representados el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Con igual representación se aprobarán los acuerdos.

Décima Tercera: Las Asambleas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio fiscal de la compañía, en el lugar día y la hora que determine el Administrador General, previa convocatoria que por la prensa publique con cinco (5) días de anticipación cuando menos. En ella se expresará el objeto de la reunión y toda deliberación sobre temas distintos es nula. Sin embargo, podrán celebrarse válidamente Asambleas Generales de Accionistas sin previa convocatoria cuando se encuentre reunido o representado la totalidad del capital social y se convenga en el objeto a tratar.

Decima Cuarta: Constituida válidamente la Asamblea:

- a) Aprueba, discute o modifica el balance con vista al informe del Comisario;
- b) Cumplido el período estatuario designa al Administrador General, al Administrador General Suplente, si lo considera conveniente, y al Comisario;
- c) Resuelve la fecha y el monto de pago de los dividendos;
- d) Fija los lineamientos básicos de las actividades de la sociedad y evaluar periódicamente el resultado de las decisiones adoptadas;
- e) Autorizar la celebración, modificación, resolución o rescisión de contratos de todo género fijando en cada caso los términos y condiciones de los mismos;

- 16/6
- f) Autorizar la toma y préstamo de dinero en la forma y mediante las garantías que juzgue convenientes fijando el tipo de interés y todos los demás términos y condiciones de esos actos;
 - g) Autorizar la aceptación en favor de la sociedad de hipotecas, prendas y toda índole de garantías así como la extinción o cancelación las mismas. Otorgamiento de cancelaciones, recibos y finiquitos correspondientes;
 - h) Autorizar la emisión, endoso, aceptación y descuento de letras de cambio, cheques, pagarés y cualquiera otros efectos;
 - i) Autorizar la apertura, movilización y cancelación de cuentas bancarias, comerciales o de depósito, de ahorros o de cualquier otra índole;
 - j) Autorizar el arrendamiento por cualquier período de tiempo, incluso por más de dos (2) años los bienes inmuebles propiedad de la sociedad;
 - k) Decidir sobre la contratación de préstamos para el manejo diario de la compañía;
 - l) Conocer de cualquier otro asunto que sea sometido a su consideración.

De lo resuelto en cada Asamblea se levantará un acta de conformidad con la Ley.

Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cada vez que el Administrador General o el Administrador General Suplente, si fuere el caso, lo considere necesario o lo solicite un número de accionistas que representen el 20%, por lo menos, del capital social.

CAPITULO V

DEL EJERCICIO ECONOMICO Y DE SU BALANCE

Décima Quinta: El ejercicio económico de la compañía comenzará el 1º de Enero y finalizará el 31 de Diciembre de cada año. De los ingresos brutos se deducirán los gastos e intereses, sueldos, utilidades y demás gastos de administración y se apartará una cuota del cinco por ciento (5%), por lo menos, para formar el fondo de reserva preceptuado en el Artículo 262 del Código de Comercio, hasta que dicho fondo alcance una cantidad equivalente

al diez por ciento (10%) del capital social. Igualmente se apartarán todos los demás fondos de reserva que el Administrador General ó el Administrador General Suplente, si fuere el caso, considere necesario y el resto se distribuirá entre los accionistas, salvo que la Asamblea disponga otra cosa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

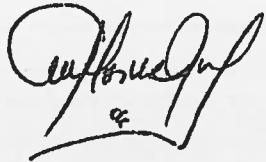
Primera: El ejercicio económico de este año comenzará a partir de la inscripción de esta acta en el Registro Mercantil y su posterior publicación y finalizará el 31 de Diciembre de 1992.

Segunda: El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en un Cien por ciento (100%) de la siguiente manera: ANA I. FLORES R. suscribe 10 acciones, con un valor nominal de Un Mil Bolívares (Bs.1.000,00) cada una, y ha pagado el cien por ciento (100%) de dichas acciones en dinero efectivo, esto es la cantidad de Diez Mil Bolívares (Bs.10.000,00) y ROSA P. PORTTO, suscribe 10 acciones con un valor nominal de Un Mil Bolívares (Bs.1.000,00) cada una, y ha pagado el cien por ciento (100%) en dinero efectivo, esto es la cantidad de Diez Mil Bolívares (Bs.10.000,00).

Tercera: Fue electo para ocupar el cargo de Administrador General la Srita. ANA I. FLORES R., antes identificada y como Comisario se designó al Lic. FRANCISCO LORENZO, titular de la cédula de identidad N° 6.154.189, inscrito en el Colegio de Contadores Pùblicos, bajo el N° 3.137.

Cuarta: Se autorizó a Ana Isabel Flores Rangel, en su carácter de Administrador General, para inscribir esta Compañía en el Registro Mercantil.

Caracas, 6 de noviembre de 1992.



20
11
92
10





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



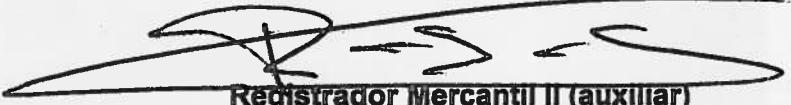
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
198° y 149°

Municipio Libertador, 19 de Septiembre del año 2008

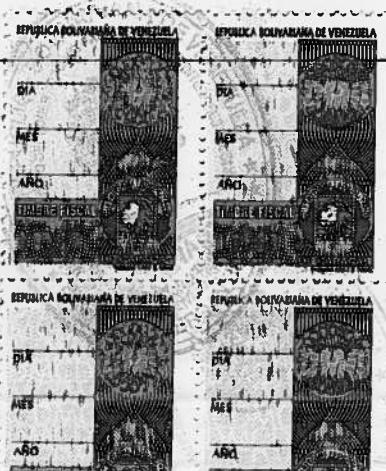
Por recibido en esta misma fecha constante de ocho (8) folio(s) útil(es). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expídase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: 22115630

Quien suscribe hace constar que la anterior Copia Certificada Fotostática es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: 404186 las cuales fueron canceladas según planilla RM N°: 221.2008.3.12772


Registrador Mercantil II (auxiliar)

Abogado JOSÉ RODRÍGUEZ MORALES

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
HELIPUERTO AVILA, C.A
Número de expediente: 404186



SAREN